

este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Brígido Pacheco Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.295/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Alcalde López, contra la empresa “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 26 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

No ha lugar a ampliar la ejecución despaçada contra la mercantil “Ediciones Gráficas Paper Moon, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez sustituta de este Juzgado, doña Soledad Fernández del Mazo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estampa 1949, Sociedad Limi-

tada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.296/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 929 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Franco Ronaldo Criollo Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 106 de 2009

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto el presente auto número número 929 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Franco Ronaldo Criollo Martínez, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, y como demandados, don Durame Tumane, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Begoña Criado Escalonilla. Versando los autos sobre derecho y cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por don Franco Ronaldo Criollo Martínez, contra don Durame Tumane y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima de las presentes actuaciones y personándose el agente judicial de este Juzgado en el domicilio del demandado don Durame Tumane, en relación con sentencia de fecha 17 de marzo de 2009, en la que se hace constar “no hallando a nadie en el domicilio, ni vecino o conserje que pudiera dar razón de su paradero, ni figurando su nombre en el buzón”.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Dada cuenta; la anterior diligencia negativa únase a los autos de su razón, y visto el contenido de la misma, procédase a la notifi-

cación de sentencia de fecha 17 de marzo de 2009 en el domicilio del demandado don Durame Tumane, sito en la calle Conde Duque, número 6, cuarto 4, 28015 Madrid, y en la calle Martín de los Heros, número 19, 28008 Madrid, y dado que no ha sido localizado el demandado en horas hábiles en anteriores ocasiones, habilítense horas para asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Durame Tumane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.293/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña Maguregui Lacha, don Marcel Roseeu y doña Cristina García Sanz Cruzado, contra la empresa “Quelle La Source, Sociedad Limitada”, sobre extinción de contrato, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha presentado el anterior escrito por la letrada doña Esperanza Barreiro Pereira, en nombre y representación de la demandante doña Begoña Maguregui Lacha. Asimismo, se ha presentado también escrito por el letrado don Ismael Pardiñas Metanza, en nombre y representación de los demandantes don Marcel Roseeu y doña Cristina García Sanz Cruzado, solicitando ejecución de la sentencia, de lo que paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Se eleva a definitivo el embargo preventivo en su día decretado sobre los bienes de la empresa “Quelle La Source, Sociedad Limitada”, por la suma total de 476.108,42 euros, de la cual corresponde a la ejecutante